



CONVOCATORIA SUBVENCIONES A DEPORTISTAS LOCALES

Artículo 1º. Objeto y finalidad de la ayuda.

El Área de Deportes del Ayuntamiento de Soto del Real convoca la concesión de ayudas para deportistas locales individuales o que no reciban otra subvención local mediante un club deportivo municipal con el objeto de fomentar y colaborar en su participación deportiva y fomentar el deporte de competición como factor impulsivo de valores y principios.

Las ayudas concedidas, irán destinadas a los siguientes conceptos:

- Desplazamientos a competiciones.
- Material deportivo.
- Gastos derivados de entrenamiento y participación en competiciones, como pudiera ser tratamientos de fisioterapia o en concepto de alojamiento en las diferentes competiciones.

Mediante estas ayudas potenciamos, apoyamos y facilitamos la mejora del rendimiento de nuestros deportistas para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos.

Para la regulación se considerará, las bases reguladoras específicas publicadas en el BOCM correspondiente.

Artículo 2º. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por lo recogido de estas bases, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas.

Artículo 3º. Dotación presupuestaria.

Estas ayudas se concederán con cargo a la siguiente partida para el ejercicio 2023 estando condicionada a la concesión suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio:

Partida: 341 48901 PROMOCIÓN DEL DEPORTE. AYUDAS PARA DEPORTISTAS DE ÉLITE

Importe: 1.000 €

Artículo 4º. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los deportistas locales, que se encuentren empadronados en el municipio de Soto del Real con una antigüedad mínima de un año a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Artículo 5 °. Requisitos de los solicitantes.

Para poder solicitar la ayuda se deberán presentar los siguientes requisitos:





- a. Estar empadronados en Soto del Real, con una anterioridad mínima de un año a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, el deportista y alguno de los miembros de su unidad familiar, padre, madre o tutor legal en caso de ser menor de edad.
- b. Deportista con ficha federativa en vigor en deportes individuales y que no sean profesionales.
- c. Se considera deportista a aquel cuyos méritos se hayan logrado a través de la práctica de una modalidad deportiva organizada por una de las federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- d. Estar entre los 10 primeros puestos Autonómicos en su deporte y categoría, o estar entre los 20 primeros puestos nacionales, Europeos o Mundiales (RANKING A FINAL DE TEMPORADA) entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Estas clasificaciones se entenderán por los resultados individuales, no contabilizando las clasificaciones por equipos.
- e. Para el último requisito se deberá presentar un documento oficial detallado y firmado o sellado por la Federación correspondiente en donde se acrediten los resultados y el carácter de las competiciones (autonómico, nacional, europeo o mundial).
- f. Estar al corriente de pago de los impuestos municipales, de hacienda y seguridad social los miembros de la unidad familiar, excepto en aquellas unidades familiares separadas no legalmente y acreditada la separación a través de informe de servicios sociales, deberán estar al corriente de pago únicamente el padre, madre o tutor que conviva con el hijo.

Artículo 6º. Solicitudes, plazos y lugar de presentación y documentación a presentar.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente, en caso de menor de edad, por el padre o la madre del beneficiario de la ayuda o en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor

El plazo para presentar las solicitudes y los documentos será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud son los que se indican a continuación:

- Solicitud rellena y firmada. En el caso de menores de edad la solicitud deberá estar cumplimentada y
 firmada necesariamente por el padre, madre del deportista o en su caso por su tutor legal excepto en los
 supuestos de separación o divorcijo en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la
 custodia del menor.
- 2. DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- 3. Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar (en caso de que el solicitante sea menor de edad).
- 4. Copia de la licencia federativa en vigor correspondiente a la modalidad por la que se solicita la ayuda o en su defecto certificado federativo.
- 5. Documento oficial detallado y firmado o sellado por la Federación correspondiente en donde se acrediten los resultados y el carácter de las competiciones (autonómico, nacional, europeo o mundial) entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

El área de deportes del Ayuntamiento de Soto del Real, podrá solicitar a los deportistas cualquier documento para poder comprobar la veracidad de la documentación entregada.

La presentación de la solicitud se realizará preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica municipal o en el registro municipal del Ayuntamiento de Soto del Real en el horario de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes.

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se elaborará un listado de solicitantes admitidos y otro de excluidos especificando el motivo de la exclusión.





Los excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de estas para su subsanación de la documentación que han presentado. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

Las listas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Real.

El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.

La presentación supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003., del 17 de noviembre, general de subvenciones y estar al corriente de pago de los impuestos y de carácter estatal.

De conformidad con lo señalado en los art 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se comunica a los solicitantes de la ayuda su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Artículo 7º. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Agente de Empleo y Desarrollo Local.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse en la propuesta de resolución.

Evaluadas las solicitudes en los términos recogidos en esta convocatoria y en aquellos que se establezcan en cada convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará, debidamente motivada, la propuesta de resolución provisional al órgano competente (JGL), que la aprobará.

La resolución provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Artículo 8º. Criterios de valoración.

Una comisión de valoración designada al efecto en la correspondiente convocatoria procederá al examen y estudio de las solicitudes presentadas y elevará informe al órgano instructor del procedimiento, en el que se concretará el resultado de la valoración.

El período transcurrido desde el último día de la presentación de las solicitudes y el decreto definitivo de resolución no podrá ser superior a tres meses.

La resolución de la concesión de la ayuda pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CRITERIOS VALORACION AÑO 2022

1. Clasificaciones Autonómicas:





CLASIFICACIÓN	PUNTOS
1º AUTONÓMICO	15
2º AUTONÓMICO	14
3° AUTONÓMICO	13
4° AUTONÓMICO	12
5° AUTONÓMICO	11
6° AUTONÓMICO	10
7º AUTONÓMICO	9
8° AUTONÓMICO	8
9° AUTONÓMICO	7
10° AUTONÓMICO	6

2. Clasificaciones Nacionales:

CLASIFICACIÓN	PUNTOS
1º NACIONAL	30
2º NACIONAL	29
3º NACIONAL	28
4º NACIONAL	27
5° NACIONAL	26
6º NACIONAL	25
7º NACIONAL	24
8º NACIONAL	23
9º NACIONAL	22
10° NACIONAL	21
11º NACIONAL	20





12º NACIONAL	19
13º NACIONAL	18
14º NACIONAL	17
15° NACIONAL	16
16° NACIONAL	15
17º NACIONAL	14
18° NACIONAL	13
19° NACIONAL	12
20° NACIONAL	11

- 3. Clasificaciones Europeas: Misma tabla que para la nacional más 10 puntos.
- 4. Clasificaciones Mundiales: Misma tabla que para la nacional más 20 puntos.

Estas clasificaciones se entenderán a nivel individual, no teniendo en cuenta las clasificaciones por equipos en cualquier modalidad.

En caso de competir en más de una categoría por edad en una misma competición se tomará como referencia para valorar la categoría absoluta o aquella que engloba un rango de edades mayor.

5. Otras puntuaciones extra:

CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
LICENCIA CLUB LOCAL TEMPORADA EN CURSO	10
MINUSVALIA (>33%)	10

Artículo 9º. Criterios de Adjudicación de las ayudas

En cada convocatoria se fijará un importe máximo por ayuda, cuyo valor no podrá superar el coste estimado del material necesario para la elaboración de la misma.





Si se diera el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas supera el límite presupuestario, el importe de la ayuda de cada solicitante se verá reducido en el mismo porcentaje que el límite presupuestario lo sea con relación al importe total de las ayudas solicitadas. En concordancia con lo mencionado se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para ser beneficiarias.

De la cuantía total de 1000€ se entregará ayuda a los 3 primeros distribuyendo la cuantía de la siguiente forma: 1º con mayor puntuación 500€, 2º con mayor puntuación 350€, 3º con mayor puntuación 150€.

Si se diera el supuesto de que, por cualquier motivo, no hubiera suficientes candidatos para conceder las tres ayudas previstas, los créditos disponibles generados, podrán considerarse como cuantía adicional a las ayudas susceptibles de ser concedidas, repartiéndose en tal caso el importe sobrante de manera proporcional. (Art. 58.2 RLGS).

Artículo 10º. Plazo y lugar de presentación y documentación.

El plazo para presentar las solicitudes y la documentación correspondiente comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por un plazo de quince días hábiles. La presentación de la solicitud se realizará preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica municipal o en el registro municipal del Ayuntamiento de Soto del Real en el horario de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud, son:

- 1) Solicitud rellena y firmada. En el caso de menores de edad, la solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre o la madre del deportista, o en su caso, por su tutor legal excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor,
- 2) Fotocopia del DNI, NIF en vigor.
- 3) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar (en caso de que el solicitante sea menor de edad).
- 4) Licencia federativa en vigor del deportista o certificado federativo original con el número de la misma.
- 5) Licencia Club Local temporada en curso
- 6) Resolución administrativa por la que se reconoce el grado de minusvalía igual o superior al 33 %
- 7) Documento oficial detallado y firmado o sellado por la Federación correspondiente en donde se acrediten los resultados y el carácter de las competiciones (autonómico, nacional, europeo o mundial) entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
- 8) Todos aquellos documentos que tengan como destino el justificar lo reflejado en la solicitud de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de los impuestos municipales y de carácter estatal.

La firma de ambos progenitores en la solicitud, si procede por unidad familiar.

El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.

De conformidad con lo señalado en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se comunica a los solicitantes de la ayuda su consentimiento para el Tratamiento de basado en el consentimiento del afectado a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.





Artículo 11º. Procedimiento y Publicación

Una vez finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas por el órgano instructor, a efectos de la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiario, este emitirá un informe con un listado provisional de admitidas, en el que se evaluarán las solicitudes, indicando las excluidas y las admitidas. El informe se elevará, acompañado del expediente administrativo, al órgano colegiado denominado Comisión de Valoración, ésta tendrá como función emitir informe en el que se concrete y valide el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para su aprobación y se notificará a los interesados mediante publicación de tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Real, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación por el órgano competente.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará, acompañado del expediente administrativo, informe a la Comisión de Valoración para su comprobación y validación.

La función de la Comisión de Valoración consistirá nuevamente en emitir el informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las alegaciones, efectuada por el órgano instructor. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para la resolución, que deberá contener la relación de solicitantes admitidos para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las listas se publicarán en el Tabón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Real.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de el Soto del Real, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12º. Cuantía de la ayuda.

La cuantía total de la subvención asciende a la cantidad de 1.000 € partida presupuestaria 341 48901 PROMOCIÓN DEL DEPORTE. AYUDAS DEPORTISTAS DE ÉLITE.

Artículo 13º. Instrucción del procedimiento.

- 1. El órgano competente para la instrucción será la Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- 2. Como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 14º. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración, es el órgano colegiado el que se refiere la Base reguladora específica, y estará integrada por:

- Un Presidente, que será el Concejal-Delegado del área correspondiente o aquel en el que delegue.
- Un Secretario*, personal del Área de Deportes del Ayuntamiento de Soto del Real.





- Un Vocal*, personal del Área de Deportes del Ayuntamiento de Soto del Real.

*En caso de que no pudiera ser la persona que ocupa un puesto del área de deportes por baja médica o cualquier otro motivo, el Concejal-Delegado del área correspondiente podrá designar a otro personal laboral de otras áreas del Ayuntamiento de Soto del Real.

Artículo 15º. Plazo de resolución.

Las listas provisionales se publicarán en tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Real, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación por el órgano competente. Las listas definitivas se publicarán en tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Soto del Real.

Artículo 16. Justificación y abono de las ayudas.

La entrega de justificantes y documentación acreditativa deberá realizarse hasta el 1 de diciembre de 2023.

Documentación a presentar para la Justificación:

- 9) Memoria de gastos por la participación en torneos y competiciones y/o entrenamientos y material deportivo en la temporada sometida a valoración.
- 10) Facturas y el pago de las mismas.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente Convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 18. Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictara la resolución de Adjudicación o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.